

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se autoriza al Consejero Presidente, la firma del Convenio General de Colaboración entre el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Zacatecano de Radio y Televisión “SIZART” y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.**

### **A n t e c e d e n t e s:**

1. El trece de enero de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto mediante el cual se creó el Sistema Zacatecano de Radio y Televisión<sup>1</sup>.
2. El cinco de mayo del dos mil dieciséis, se firmo el Convenio General de Colaboración, entre el SIZART y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>2</sup>, con una vigencia por tiempo determinado de tres años, contados a partir de la fecha de su firma y hasta el cinco de mayo del dos mil diecinueve.
3. El siete de octubre del dos mil diecinueve, en Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Estado de Zacatecas fue aprobado el Estatuto Orgánico del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión<sup>3</sup>.
4. El dieciocho de diciembre del dos mil diecinueve, se publico en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno de Estado de Zacatecas, el Decreto gubernativo por el que se reforma el Decreto que creó el SIZART.
5. El veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, designó al Maestro Juan Manuel Frausto Ruedas, Consejero Presidente del Instituto Electoral, quien rindió protesta de ley el cinco de enero de dos mil veintidós, en sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral.
6. El seis de noviembre del dos mil veintiuno, se expido el nombramiento por parte del Gobernador del Estado de Zacatecas, Licenciado David Monreal Ávila, a favor del Licenciado Hermelio Camarillo Conde como Director General del SIZART, quien cuenta con las facultades legales y necesarias para la celebración de los Convenios Generales o Específicos de Colaboración.

---

<sup>1</sup> En lo sucesivo SIZART.

<sup>2</sup> En adelante Instituto Electoral.

<sup>3</sup> En lo posterior Estatuto Orgánico.

7. El veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-034/IX/2022 aprobó las Políticas y Programas de la Autoridad Administrativa Electoral Local, para el dos mil veintitrés, que contempla entre otros como objetivo general: “Garantizar los principios de legalidad, imparcialidad y equidad en los procedimientos y actos del Instituto”, y como objetivo específico: “Elaborar y revisar los convenios y contratos para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Instituto Electoral”.
8. El catorce de abril del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-014/IX/2023, designó como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, al Maestro Jorge Chiquito Díaz de León, por el periodo de cuatro años, del diecisiete de abril del presente año al diecisiete de abril del dos mil veintisiete.
9. El veinticinco de abril de dos mil veintitrés, en sesión ordinaria de la Comisión de Comunicación Social, se presentó para el conocimiento de las y los integrantes de la referida Comisión, del Consejero Presidente, así como de las y los Consejeros Electorales de este Consejo General del Instituto Electoral, el Convenio General de Apoyo y Colaboración entre el Sistema Zacatecano de Radio y Televisión y el Instituto Electoral.

## **Considerandos:**

### **I. Del Marco Jurídico**

**Primero.-** Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>4</sup>; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>5</sup>; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas<sup>6</sup>; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas<sup>7</sup> y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>8</sup>, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral, es la de un organismo público local electoral, de carácter

<sup>4</sup> En adelante Constitución Federal.

<sup>5</sup> En lo sucesivo Ley General de Instituciones.

<sup>6</sup> En adelante Constitución Local.

<sup>7</sup> En lo posterior Ley Electoral.

<sup>8</sup> En adelante Ley Orgánica.

permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en la Ley General de Instituciones, en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

**Segundo.-** El artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político electorales de la ciudadanía; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral; difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

**Tercero.-** El artículo 10 de la Ley Orgánica, señala que la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

**Cuarto.-** De conformidad con los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar por que los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

**Quinto.-** El artículo 27, fracciones II y XXXIX de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, aprobar y sancionar en su caso los convenios de colaboración que para el mejor desempeño de las actividades del Instituto Electoral celebre el Consejero Presidente.

**Sexto.-** El artículo 6 numeral 1, fracción XXIII de la Ley Orgánica, establece que es atribución del Instituto Electoral celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional y demás entidades públicas federales y locales para la realización de las actividades relacionadas con sus funciones.

**Séptimo.-** El artículo 28, numeral 1, fracciones I, II y VI de la Ley Orgánica, indica que son atribuciones del Consejero Presidente: Dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto, verificando que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia, en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana; Representar legalmente al Instituto Electoral y otorgar poder de representación; Celebrar a nombre del Instituto Electoral, con las autoridades competentes, los convenios de colaboración necesarios, previa aprobación del Consejo General para el buen desempeño del Instituto.

Por su parte el artículo 387 de la Ley Electoral, señala que el Consejero Presidente Previa autorización del Consejo General, deberá suscribir con otras autoridades e instituciones los convenios de colaboración necesarios para el adecuado desarrollo de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local y Ley Electoral.

**Octavo.-** El artículo 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Instituto, establece que el Secretario Ejecutivo, tiene entre otras atribuciones, la de participar como fedatario en los convenios que celebre el Instituto Electoral.

**Noveno.-** De conformidad con lo señalado en los considerandos del Decreto por el que se creó el SIZART, los medios públicos son un instrumento para cumplir los objetivos legítimos del Estado en la promoción de los programas de salud, cultura, educación, civismo, seguridad, campo, ciencia, tecnología, integración social, prevención del delito, y todos los valores de naturaleza pública. Los medios públicos pertenecen a la sociedad, por ello, deben plantear obligadamente alternativas de comunicación con participación ciudadana para el fortalecimiento de la democracia.

Entre los objetivos prioritarios del SIZART esta la regeneración del tejido social a través de contenidos formativos útiles a la ciudadanía, que tiene derecho a recibir contenidos que respeten los derechos humanos y la dignidad humana.

**Décimo.-** Los artículos 1 y 2 del Decreto que crea el SIZART, señalan que el SIZART es de interés público y social para la administración de la concesión para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones o radiodifusión, que le sea asignada al Gobierno del Estado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, es que el Gobierno del Estado creó el organismo público descentralizado denominado SIZART con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión en términos de la Ley de las Entidades Públicas y Paraestatales.

**Décimo primero.-** El artículo 3 del Decreto que crea el SIZART, indica que el citado Sistema tiene por objeto operar las estaciones de radio y televisión concesionadas al Gobierno del Estado de Zacatecas y que se le confiere con carácter exclusivo su organización y supervisión; la planeación, producción y transmisión, con recursos propios y externos, de obras de radio y televisión, así como audiovisuales que promuevan el desarrollo del Estado.

**Décimo segundo.-** En términos del artículo 4 del Decreto que creó el SIZART, dicho organismo tiene entre otras funciones la de informar a la sociedad sobre los acontecimientos relevantes de carácter político, económico, social, cultural y aquéllos que sean de interés de la población, en los ámbitos local, nacional e internacional y fomentar la participación ciudadana y el acceso a la información pública para la mejor utilización de los medios en la consolidación de nuestra identidad regional y nacional.

**Décimo tercero.-** El representante legal del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión es el Licenciado Hermelio Camarillo Conde, quien es Director General del **SIZART**, de conformidad con el nombramiento de fecha seis de noviembre de dos mil veintiuno, expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Zacatecas, Licenciado David Monreal Ávila.

**Décimo cuarto.-** Los artículos 12, fracción VIII del Decreto que creó el SIZART, y 26, fracción IV del Estatuto Orgánico, señalan que es facultad del Director General del SIZART, celebrar convenios de colaboración.

## II. Del Convenio General de Colaboración

**Décimo quinto.-** El Convenio General de Colaboración que se somete a consideración de este Consejo General tiene como objeto brindar mayor difusión a las acciones que realiza el Instituto Electoral bajo los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, además de establecer las bases y mecanismos operativos entre el SIZART y el Instituto Electoral para coordinar la ejecución de estrategias y actividades, cuya finalidad es la de llevar a cabo acciones para impulsar la promoción y difusión de la cultura cívica, política, de la ciudadanía democrática incluyente, igualitaria, sin discriminación, con perspectiva de género y el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres, libre de violencia política en razón de género, así como la difusión del voto informado de la ciudadanía, coadyuvar en la organización y difusión de los debates entre los candidatos a cargos de elección popular, efectuar trabajo editorial, producción de programas encaminados a difundir temas político-electorales, al igual que contribuir en dar a conocer las acciones que realiza el Instituto Electoral para el desarrollo de la vida democrática.

**Décimo sexto.-** En la Cláusula Segunda del Convenio General de Colaboración, el SIZART se compromete a realizar las actividades de difusión y acciones, siguientes, para el cumplimiento del objeto del convenio:

- a) Transmitir debates para las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos que se den durante la vigencia del convenio.
- b) Brindar al Instituto Electoral un espacio semanal de análisis, entrevistas y discusión sobre temas Político–Electorales actuales de interés social, denominado “Diálogos en Democracia”, el cual se transmitirá a través de su señal.
- c) Transmitir conferencias de prensa en las cuales se presenten las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en términos de dar cobertura en los espacios noticiosos del SIZART de las actividades y acciones realizadas por la autoridad administrativa electoral.
- d) Transmitir los spots enfocados en promoción, difusión e invitación a eventos que realice el Instituto Electora, adiciones a los tiempos de radio y televisión asignados en el pautado del Instituto Nacional Electoral.

- e) Realizar la difusión del voto informado de la ciudadanía, coadyuvar en la organización y difusión de los debates entre los candidatos a cargos de elección popular, efectuar trabajo editorial, y producción de programas, acordes a temas democráticos en la entidad.

**Décimo séptimo.-** En la Cláusula Tercera del Convenio General de Colaboración el Instituto Electoral se compromete a realizar lo siguiente:

- a) Diseñar el Programa de Capacitación para la Promoción de la Ciudadanía Democrática y el ejercicio Pleno de los Derechos Político-Electorales, en los temas siguientes:
- Derechos Humanos y Derechos Políticos;
  - Construcción de una cultura ciudadana participativa;
  - Inclusión y Acciones afirmativas para la plena ciudadanía;
  - Democratización del poder público;
  - Paridad entre los Géneros y la Violencia Política contra las mujeres en Razón de Género, y
  - Nuevas Masculinidades.
- b) Enviar semanalmente materiales de Audio y Video con las especificaciones técnicas que el SIZART requiera, así como los comunicados de prensa a través de los cuales se difundan las actividades que realice el Instituto Electoral, a fin de que sean transmitidas por el SIZART.
- c) Propiciar la promoción del voto informado, así como de las actividades de capacitación y resultados por los medios de difusión a su alcance.
- d) Producir contenidos sobre temas de democracia, política, ciudadanía, transparencia, participación ciudadana y cobertura informativa, así como la producción del programa “Diálogos en Democracia” con la finalidad de que sean transmitidos en el espacio de comunicación institucional del SIZART.
- e) Integrar los contenidos que se han considerados relevantes a la memoria del Programa de Capacitación, y para difusión en los medios con que cuenta el Instituto Electoral, como son el Programa de Radio Institucional, Revista y Redes Sociales.
- f) Transmitir contenidos de análisis, entrevistas y discusión sobre temas

Político-Electorales actuales de interés social, a través del programa “Diálogos en Democracia”.

- g) Brindar asesoría al SIZART en temas de precampañas y campañas a fin de evitar que durante los Procesos Electorales difundan actos anticipados de campaña, que puedan constituir una falta a la normatividad electoral.
- h) Colaborar con la participación de servidores públicos o personal especializado en temas electorales en los programas noticiosos que transmita el SIZART.
- i) Contribuir a dar a conocer las acciones que realiza el Instituto Electoral para el desarrollo de la vida democrática.

**Décimo octavo.-** En la Clausula Cuarta del Convenio General de Colaboración las partes conviene que los Anexos Técnicos Específicos que deriven del Convenio General deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos, actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, así como aquellos aspectos y elementos que se requieran para determinar propósitos y alcances, deberán ser suscritos por quienes cuenten con facultades suficientes para comprometer a las partes.

**Décimo noveno.-** En la Clausula Quinta del Convenio General de Colaboración las partes convienen que, el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las actividades que les correspondan, según los objetivos establecidos en el Convenio General y en los Anexos Técnicos Específicos, estarán bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado, y por consiguiente en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral o administrativo, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral o administrativa que le corresponda.

**Vigésimo.-** En la Clausula Sexta del Convenio General de Colaboración las partes conviene que los Derechos de Autor en las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serán propiedad de quienes las hayan producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto entre el Instituto Electoral y el SIZART compartirán la titularidad de los

derechos, de conformidad con lo que establezcan las leyes en la materia, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

**Vigésimo primero.-** El Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia por tiempo determinado, contando a partir de la fecha de su firma y hasta el 11 de septiembre del 2027; el cual, podrá renovarse previo acuerdo y por escrito, sin perjuicio de que pueda ser modificado, adicionado o restringido en sus alcances legales.

**Vigésimo segundo.-** El Consejo General considera viable autorizar al Consejero Presidente, para celebrar el Convenio General de Colaboración con el SIZART, con el objeto de brindar mayor difusión a las acciones que realiza el Instituto Electoral bajo los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, además de establecer las bases y mecanismos operativos entre el SIZART y el Instituto Electoral para coordinar la ejecución de estrategias y actividades, cuya finalidad es la de llevar a cabo acciones para impulsar la promoción y difusión de la cultura cívica, política, de la ciudadanía democrática incluyente, igualitaria, sin discriminación, con perspectiva de género y el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres, libre de violencia política en razón de género, así como la difusión del voto informado de la ciudadanía, coadyuvar en la organización y difusión de los debates entre los candidatos a cargos de elección popular, efectuar trabajo editorial, producción de programas encaminados a difundir temas político-electorales, al igual de contribuir en dar a conocer las acciones que realiza el Instituto Electoral para el desarrollo de la vida democrática.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 1, 2, 98 numeral 2, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373, 374, numeral 1, y 387 de la Ley Electoral; 4, 5, 6, numeral 1, fracción XXIII, 10, 22, 27, fracciones II, IX y XXXIX, 28, numeral 1, fracciones I, II y VI, 44, numeral 1, fracciones II y VII, 50, numeral 2, fracciones XVIII y XXIII de la Ley Orgánica.

#### **A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Electoral, la firma del Convenio Específico de Colaboración con el Organismo Público Descentralizado

denominado, Sistema Zacatecano de Radio y Televisión, en términos del anexo que se adjunta a este Acuerdo, para que forme parte del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que realice las acciones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

**TERCERO.** Publíquese este Acuerdo y sus anexos en la página de internet [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx), para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese el presente Acuerdo conforme a derecho.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada de manera híbrida el día veintinueve de junio de dos mil veintitrés, por Unanimidad de votos, de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes: Mtro. Arturo Sosa Carlos; Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, Lic. Carlos Casas Roque, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, L. C. P y A. P. Israel Guerrero de la Rosa, Mtra. Brenda Mora Aguilera y del Consejero Presidente, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.

**Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas**  
**Consejero Presidente**

**Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León,**  
**Secretario Ejecutivo**